

Ushuaia, miércoles 28 de enero de 2026

VISTO el Expediente CPS-EE-99-2026, del registro de esta Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota NPRES-32-2026 de Presidencia C.P.S.P.T.F., solicita la contratación de los servicios profesionales del Actuario MELINSKY, Eduardo D.N.I. N° 12.587.558 para prestar servicios en la Caja de Previsión Social, Provincia Tierra del Fuego, por el término de doce (12) meses.

Que dicho requerimiento obedece en la necesidad de realizar una nueva valuación actuarial que contemplen los eventuales impactos ante las modificaciones normativas realizadas al Sistema Previsional de la Provincia, como consecuencia de la sanción de las Leyes Provinciales N° 1285, 1456, 1458 y 1504, decretos reglamentarios asociados a las mismas, como así también las que deriven de Ley Provincial 1070.

Que conforme a los antecedentes laborales y académicos y demás documentación aportada en las presentes actuaciones posee amplia experiencia probada en los temas objeto del presente contrato.

Que mediante Formulario de Solicitud de Cotización Compra Directa N° 01/26 RAF 31 se autorizó la convocatoria según jurisdiccional de compras y contrataciones vigente mediante la modalidad de contratación directa por adjudicación simple, según consta en orden 25.

Que vista y analizada la oferta recibida, y a partir de la evaluación de oferta efectuada en orden 39, el área requirente recomienda pre-adjudicar la compra directa referenciada al profesional Actuario MELINSKY, Eduardo D.N.I. N° 12.587.558, por la suma total PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 14.706.000,00), por ajustarse a lo solicitado, resultando su precio conveniente para ésta Caja.

Que la presente contratación tendrá vigencia a partir del día 04 de febrero de 2026 y por el término de DOCE MESES (12) meses corridos, cuyo valor mensual para el primer semestre asciende la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y MIL CON 00/100 (\$ 1.151.000,00) y para el segundo semestre la suma mensual de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.300.000,00).

Que atento que el profesional desarrollará sus tareas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, cuando se requiera su presencia en la Provincia de Tierra del Fuego, se le reconocerán los gastos de traslados y alojamiento contrapresentación de comprobantes respaldatorios, los cuales serán afrontados por la Caja de Previsión Social cuyos valores se adecuarán según normativa vigente.

Que se cuenta con la partida presupuestaria para afrontar el gasto del ejercicio económico y financiero en vigencia y, el mismo será solventado con recursos propios de esta Caja.

Que la Unidad de Auditoría Interna ha tomado intervención bajo el Informe INF-UAI-OP-17-2026.

Que en consecuencia y atento a lo actuado, se procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual aprueba el procedimiento y adjudica el procedimiento.

Que la presente contratación se efectúa en el marco de la Ley Provincial N° 1015 artículo 18º, inciso k), Decretos Provinciales N° 674/11 y N° 2865/2023, Resoluciones O.P.C. N° 202/20, N° 17/21 y N° 58/21, Resolución M.E. N° 1120/24 y Circular O.P.C. N° 05/25 – M.E.

Que mediante Decreto Provincial N° 32/2026, decreta en su Art. 1º que a partir del 1º de enero de 2026, rigen en virtud de lo establecido por el Art. 27º de la Ley de Administración Financiera N°495 y sus modificatorias, las disposiciones de la Ley N° 1580 del Presupuesto Provincial y N° 1062 Complementaria Permanente, sus normas y complementarias.

Que mediante Resolución de Directorio CPSPTF N° 08/2026 se aprueba la distribución del Presupuesto de Gastos y Recursos, Planta de Personal y Plan de Obras para el ejercicio 2026.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente en virtud de lo establecido en el Decreto Provincial N° 2865/23

y Disposición de Presidencia CPSPTF N° 1392/2025.

Por ello:

LA JEFA DEPARTAMENTO COMPRAS
DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

D I S P O N E

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa N° 01/26 RAF 31 por adjudicación simple a favor del Actuario MELINSKY, Eduardo D.N.I. N° 12.587.558 para desempeñarse en la Caja de Previsión Social, Provincia Tierra del Fuego, a partir del día 04 de febrero de 2026 por el período de doce (12) meses, según Nota de Pedido N° 01/2026 RAF 31, por el importe total de PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 14.706.000,00), siendo el monto mensual para el primer semestre de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y MIL CON 00/100 (\$ 1.151.000,00) y para el segundo semestre el monto mensual de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.300.000,00). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar, el modelo de Contrato de Locación de Servicios a suscribirse entre el organismo y el profesional mencionado en el artículo 1º, el cual obra como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el presente gasto a las partidas presupuestarias U.G.G. 3100UG; U.G.C. UC3100; Financ. 16, Clasificación 30000, Insumos 300040001, Subinsumos 10 y 11, Subpartida 30410 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- Notificar al interesado. Comunicar a quien corresponda, cumplido Archivar.

DISPOSICIÓN DEPARTAMENTO COMPRAS CPSPTF N° DCOMP-1-2026

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sr. Presidente, CP. Roberto Fermin BOGARIN D.N.I. N° 30.882.421, constituyendo domicilio legal en la calle Avenida Leandro N. Alem N° 2410 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "**LA C.P.S.P.T.F.**"; y por la otra el Actuario Eduardo MELINSKY D.N.I. N° 12.587.558, constituyendo domicilio legal en la calle Paraguay N° 754, Piso 2, Depto. B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "**EL CONTRATADO**", convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATADO se compromete a emplear sus conocimientos profesionales, técnicos o idóneos, para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de Presidencia C.P.S.P.T.F., de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados. Las tareas a realizar por **EL CONTRATADO** son: a) Una valuación actuarial de **LA CAJA** al 31/12/2025, con las Proyecciones del Flujo de Cotizaciones y Beneficios y Evolución de las Inversiones; b) Análisis de sensibilidad de las proyecciones en función de las variables relevantes; c) Asesoría Actuarial en materia de incidencia de potenciales ajustes o reformas de normativa provincial o nacional vigente; d) Nueva valuación actuarial considerando los efectos de las modificaciones en el Sistema Previsional de la Provincia, producidas por la sanción de las Leyes Provinciales N° 1285, 1456, 1458 y 1504 y normativa complementaria vigente; e) Teniendo en cuenta la situación financiera experimentada durante el año 2025 y las proyecciones actariales y financieras, deberá analizar y presentar opciones para lograr la sustentabilidad del sistema y brindar mayor previsibilidad a los beneficiarios presentes y futuros.

EL CONTRATADO deberá mantener informada a **LA C.P.S.P.T.F.** sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

EL CONTRATADO deberá ratificar por medios escritos en el transcurso del presente convenio el asesoramiento prestado, dichos informes deberán estar fechados, firmados y aceptados por la autoridad máxima de la Institución. Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA C.P.S.P.T.F.** deberá notificar en forma fehaciente a **EL CONTRATADO** de las modificaciones estimadas.

SEGUNDA: LA C.P.S.P.T.F. deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL CONTRATADO**, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA C.P.S.P.T.F.** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual para el primer semestre de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y MIL CON 00/100 (\$ 1.151.000,00) y para el segundo semestre la suma mensual de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.300.000,00), siendo el monto total de la contratación la suma de PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 14.706.000,00) el cual deberá ser depositado por **LA C.P.S.P.T.F.** en la Cuenta Bancaria CBU N° 0720321188000035503354, Cuenta N° 321-355033/5 del Banco SANTANDER, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1º y 5º día hábil de cada mes de cumplido el período correspondiente, debiendo **LA C.P.S.P.T.F.** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma mediante informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los DIEZ días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 14.706.000,00). Las facturas a presentar deberán ser tipo "B", "C" o "E" y emitirse a nombre de la Caja de Previsión Social, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, consignando el C.U.I.T. N° 30-71544583-9, junto a la leyenda "Sujeto Exento", con domicilio constituido en Avenida Leandro N. Alem N° 2410 de la ciudad de Ushuaia-CP 9410.

EL CONTRATADO desarrollará sus tareas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo solicitar **LA C.P.S.P.T.F.** su traslado a la Provincia de Tierra del Fuego para asistir a reuniones o presentaciones que requieran de su presencia en este organismo u otros ámbitos relevantes, ello previa solicitud del Sr. Presidente de la C.P.S.P.T.F., en tal caso se reconocerán los gastos de traslados y alojamiento contraprestación de comprobantes respaldatorios a nombre de **EL CONTRATADO**, los cuales serán afrontados por la institución, cuyos valores se adecuarán según lo estipulado en la Resolución Directorio CPSPTF N° 67/23 o en un futuro lo reemplace. Las facturas correspondientes a dichos gastos deberán ser presentadas por **EL CONTRATADO** conjuntamente con la facturación mensual de sus servicios, posterior al traslado.



"2026 - 20º Aniversario de la Sanción de la Ley Nacional N° 26.206 de Educación Pública Nacional"

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a **LA C.P.S.P.T.F.** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de **LA C.P.S.P.T.F.** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA C.P.S.P.T.F.** **EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA C.P.S.P.T.F.** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA C.P.S.P.T.F.**-----

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL CONTRATADO** las hará saber a **LA C.P.S.P.T.F.** Asimismo **EL CONTRATADO** deberá poner en conocimiento de **LA C.P.S.P.T.F.** toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.; Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA C.P.S.P.T.F.** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-----

SEXTA: Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA C.P.S.P.T.F.** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días corridos.-----

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 04 de febrero de 2026 y por el término de DOCE MESES (12) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá encontrarse a disposición de **LA C.P.S.P.T.F.**-----

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuito personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA C.P.S.P.T.F.** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario, quedando **LA C.P.S.P.T.F.** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.-----

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre **EL CONTRATADO** y **LA C.P.S.P.T.F.**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA C.P.S.P.T.F.** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA C.P.S.P.T.F.** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **EL CONTRATADO**, en su carácter de profesional independiente.-----

DÉCIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015, Artículo 18º, inciso k), Resolución O.P.C. N° 202/2020 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.-----

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.-----

DÉCIMA SEGUNDA: **EL CONTRATADO** y **LA C.P.S.P.T.F.** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2026 - 20º Aniversario de la Sanción de la Ley Nacional N° 26.206 de Educación Pública Nacional"

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman UN (01) ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

Firmado Electrónicamente por
CARCAMO ALEJANDRA UBERLINDA
CPSPTF - Caja de Previsión Social Provincia
Tierra del Fuego
Jefe de Departamento Compras CPSPTF
28/01/2026 14:44